

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-50-2024-GRAP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE BIENES VÁLVULA DE HIERRO DÚCTIL PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURÍMAC"

Ruc/código :	20600807162	Fecha de envío :	14/09/2024
Nombre o Razón social :	DISTRIBUIDORA PEREZ Y COMPAÑIA S.R.L.	Hora de envío :	11:10:29

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Solicitan un Plazo de Entrega de 20 días de firmado el contrato o emisión de O. de Compra
OBSERVAMOS

El plazo de entrega es muy corto: deben de considerar que con esta exigencia se pone en riesgo un adecuado abastecimiento de su requerimiento.

Solicitamos que consideren un plazo de entrega de 60 días, ya que, por la cantidad de válvulas solicitadas, es necesario contemplar el tiempo de diseño, fabricación, pruebas y entrega con ese tiempo como mínimo y asimismo con el fin de no hacer limitativa a la pluralidad de postores

Esto a partir de la firma de contrato o la emisión de Orden de Compra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 6.C Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 5 DE PRINCIPIOS DE LA LCE: D), E),H), J), K), V)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observación realizada por el participante esta área usuaria acoge la observación de manera parcial, todo esto en mérito de poder contar con mayor pluralidad de postores, así mismo se precisara sobre el documento de perfeccionamiento de contratao expuesto por el participante en su observacion. Por lo que se modificara en las bases integradas de la siguiente manera: C) Plazo de entrega El plazo entrega es de 35 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación del orden de compra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

C) Plazo de entrega El plazo entrega es de 35 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación del orden de compra.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-50-2024-GRAP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE BIENES VÁLVULA DE HIERRO DÚCTIL PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURÍMAC"

Ruc/código : 20600807162

Fecha de envío : 14/09/2024

Nombre o Razón social : DISTRIBUIDORA PEREZ Y COMPAÑIA S.R.L.

Hora de envío : 11:10:29

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA
SOLICITAN

Cualquier desperfecto del material deberá ser reemplazado en el PLAZO MAXIMO DE 3 DIAS.

OBSERVAMOS

Según lo indicado en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que ustedes consignan indica: Recepción y conformidad, párrafo 4, menciona que: De existir observaciones el contratista tiene un plazo para la subsanación, en función a la complejidad del bien o servicio, que no podrá ser menor de dos (2) días ni mayor de diez (10) días calendarios. Por lo tanto, la entidad está contraviniendo la normativa de contrataciones, al considerar como un requerimiento técnico mínimo al dar un plazo de 4 días para la reposición/subsanación del bien defectuoso, incumpliendo así el plazo establecido en el reglamento.

Es por ello por lo que, tratándose de una disposición establecida en la norma de contrataciones, que deberá cumplirse de todas maneras, el Comité Especial deberá de corregir el numeral 3.2 Reposición de bienes defectuosos y adecuarse a lo reglamentado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.9

Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 168.4 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observación realizada por el participante, en primer lugar, cabe precisar qué; desde el capítulo VI, del reglamento de la Ley de contrataciones del estado son aplicables para ejecución de obras por contrato, en ese sentido el mencionado art. Por su representada solo es aplicable para obras por contrato, por otro lado, cabe precisar qué; para contrataciones de bienes y servicios se aplican al art. 168 del reglamento de la ley, en ese sentido, "..."" en caso de existir cualquier desperfecto en el material deberá ser reemplazado según lo establecido en el numeral 168.4 del Art. 168 del reglamento de la Ley de contrataciones del estado, por lo que se ACOGE PARCIALMENTE la presente observacion, realizando las modificaciones en la bases integradas de la siguiente manera: 9. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA (...) Todos los materiales deberán estar en buenas condiciones, bajo responsabilidad del proveedor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

9. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA (...) Todos los materiales deberán estar en buenas condiciones, bajo responsabilidad del proveedor.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-50-2024-GRAP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE BIENES VÁLVULA DE HIERRO DÚCTIL PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURÍMAC"

Ruc/código : 20600807162

Fecha de envío : 14/09/2024

Nombre o Razón social : DISTRIBUIDORA PEREZ Y COMPAÑIA S.R.L.

Hora de envío : 11:10:29

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Para seguridad de la Entidad y evitar, que se puedan altera las Fichas Técnicas de Productos de HD solicitados es que recomendamos, solicitar en forma obligatoria que postor acredite estas FT mediante:

Carta del fabricante autorizando el uso de ficha técnica a nombre de la Entidad y proceso de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** I **Literal:** 2.2.1.1 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la consulta realizada por el participante esta área usuaria aclara, que al solicitar Carta del fabricante autorizando el uso de ficha técnica a nombre de la Entidad y proceso de selección, se estaría limitando la participación de potenciales proveedores y estaría en riesgo la pluralidad de postores, vulnerando así el artículo 2 del TUO de la ley de contrataciones Principio de las contrataciones, por lo tanto, no es necesario la acreditación de dicha carta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-50-2024-GRAP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE BIENES VÁLVULA DE HIERRO DÚCTIL PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURÍMAC"

Ruc/código : 20610690417

Fecha de envío : 16/09/2024

Nombre o Razón social : COMPANY AZUD PLAST S.A.C

Hora de envío : 18:57:50

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se observa en DETALLES DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS la TUERCA DE ELEVACIÓN de la válvula compuerta con volante bridado, solicitan material DE HIERRO DÚCTIL, del numeral 1 hasta el 8.

porque es de vital importancia tuerca de elevación de la válvula tiene que ser de un material INOXIDABLE porque la válvula trabajara contacto con agua. Requerir TUERCA DE ELEVACIÓN en HIERRO DÚCTIL estaría en RIESGO LA OBRA Y NO CUMPLIRÍA LA FINALIDAD PUBLICA, porque la tuerca de elevación de HIERRO DÚCTIL se oxida o corroe deteriorándose y no cierra ni abre en menos de 6 meses aproximadamente.

Porque la válvula será instalada en un proyecto de riego la TUERCA DE ELEVACIÓN debe ser en MATERIAL BRONCE Y/O LATÓN SEGÚN NORMA ASTM B584.

Se exige corregir, bajo expreso apercibimiento de exigir una declaratoria de Nulidad por corresponder.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.2 **Literal:** A **Página:** 25..

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 16 AR. 02

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observación planteada por el participante y del análisis realizado, Se acoge parcialmente la observación, retirándose de las especificaciones técnicas numeral 5.2 características técnicas de los item 1 hasta el 8 sobre válvulas de compuerta c/volante bridado de hierro ductil (...) tuerca de elevación con material de hierro ductil. Por otro lado tomando en consideración que el material sea inoxidable debido a que trabajara en contacto con el agua, se ampliara el material para la tuerca de elevación, esto también con la finalidad de contar con mayor pluralidad de postores y marcas, en observancia del artículo 2 del TUO de la ley de contrataciones Principio de las contrataciones, quedando de la siguiente manera en las bases integradas: Especificaciones técnicas numeral 5.2 características técnicas de los item 1 hasta el 8 sobre válvulas de compuerta c/volante bridado de hierro dúctil (...) tuerca de elevación: material latón o bronce o aleación de cobre o acero inoxidable.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Especificaciones técnicas numeral 5.2 características técnicas de los item 1 hasta el 8 sobre válvulas de compuerta c/volante bridado de hierro ductil (...) tuerca de elevación: material latón o bronce o aleación de cobre o acero inoxidable.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-50-2024-GRAP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE BIENES VÁLVULA DE HIERRO DÚCTIL PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURÍMAC"

Ruc/código : 20610690417

Fecha de envío : 16/09/2024

Nombre o Razón social : COMPANY AZUD PLAST S.A.C

Hora de envío : 18:57:50

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se observa los pernos tuercas y arandelas del adaptador bridado universal Requieren pernos y tuercas acero zincado inoxidable o acero con recubrimiento de protección. Los cual es contradictorio porque acero zincado inoxidable o acero con recubrimiento de protección es totalmente distinto. Los adaptador de amplio rango se fabrican Los pernos y tuercas de acero según ASTM A307 Grado B con doble protección anticorrosiva. Lo cual resulta evidente la vulneración el Artículo 16. Requerimiento. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria.

Los pernos y tuercas deben ser acero según ASTM A307 Grado B con doble protección anticorrosiva.

Se exige corregir, bajo expreso apercibimiento de exigir una declaratoria de Nulidad por corresponder.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: B Página: 25..

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 16 ART. 02

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observacion realizada por el participante, y el analisis sobre los pernos y tuercas del adaptador bridado de los item 1 hasta el 8, esta area usuaria señala que en la formulacion del requerimiento tomo en consideracion lo establecido por la norma de contrataciones, garantizando la pularidad de postores y marcas. Por lo que en este caso particular al acoger la observación solicitada por el participante nos veríamos en una situación de limitar la participación de otras marcas que cumplen con la misma finalidad en el uso de los bienes, el requerimiento considera tambien lo observado, garantizando de esta manera lo dispuesto en el articulo 2 del TUO de la ley de contrataciones Principio de las contrataciones, por lo tanto No se acoge la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-50-2024-GRAP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE BIENES VÁLVULA DE HIERRO DÚCTIL PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURÍMAC"

Ruc/código : 20610690417

Fecha de envío : 16/09/2024

Nombre o Razón social : COMPANY AZUD PLAST S.A.C

Hora de envío : 18:57:50

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Previas verificaciones se observan el CAPÍTULO III REQUERIMIENTO de las bases numeral 5. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES. Válvulas compuerta bridado y adaptador bridado universal. NO especifican el Recubrimiento epóxido poniendo en riesgo la obra por que hay posibilidad que los postores pueden ofertar con pintura epóxido de 150 micras que no cumplen los estándares de calidad.

Las válvulas compuerta bridado y adaptador bridado universal. de hierro dúctil para proyecto de riego o fluidos. La pintura de Recubrimiento epóxico interior y exterior es mínimo de 250 micras segun NTP 319.123. Preparación de acuerdo a norma ISO 8501-1.

El Artículo 16. Requerimiento. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria.

Se exige corregir, agradece confirmar para la Válvulas compuerta bridado y adaptador bridado pintura de Recubrimiento epóxico interior y exterior de 250 micras NTP 319.123. Preparación de acuerdo a norma ISO 8501-1.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: A y B Página: 25..

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 16 art. 02

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación realizada por el participante, y el análisis sobre el recubrimiento de las válvulas y adaptador bridado de los ítem 1 hasta el 8, esta area usuaria señala que en la formulacion del requerimiento tomo en consideracion lo establecido por la norma de contrataciones, garantizando la pularidad de postores y marcas. Por lo que en este caso particular al acoger la observacion solicitada por el participante sobre precisar un standar de calidad de recubrimiento en micras, nos veriamos en una situacion de limitar la participacion de otras marcas que cumplen con la misma finalidad en el uso de los bienes relacionado al tipo de proyecto sistema de riego, el requerimiento considera también lo observado, garantizando de esta manera lo dispuesto en el articulo 2 del TUO de la ley de contrataciones Principio de las contrataciones, por lo tanto No se acoge la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-50-2024-GRAP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE BIENES VÁLVULA DE HIERRO DÚCTIL PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURÍMAC"

Ruc/código : 20610690417

Fecha de envío : 16/09/2024

Nombre o Razón social : COMPANY AZUD PLAST S.A.C

Hora de envío : 18:57:50

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Previas verificaciones se observan el CAPÍTULO III REQUERIMIENTO de las bases numeral 5. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES. Válvulas compuerta bridado y adaptador bridado universal no ESPECIFICA. El grado de fundición de hierro dúctil ASTM A-536-65-45-12 (GGG-40) o ASTM A-536-65-45-12 (GGG-50). Lo cual limita la participación de postores en vista que NO están especificando la información completa para que los postores definan la oferta si corresponde a una válvula comercial o una válvula normada para obras de hidráulicos.

SE evidente la vulneración el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, literal a) Libertad de concurrencia, por lo antes expuesto Y el Artículo 16. Requerimiento. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria.

Se exige corregir, bajo expreso apercibimiento de exigir una declaratoria de Nulidad por corresponder.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: A y B Página: 25..

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 16 Y ART. 02

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observacion realizada por el participante, y el analisis sobre las Válvulas compuerta bridado y adaptador bridado universal de los item 1 hasta el 8, esta area usuaria señala que en la formulacion del requerimiento tomo en consideracion lo establecido por la norma de contrataciones, garantizando la pluralidad de postores y marcas. Por lo que en este caso particular al acoger la observación solicitada por el participante sobre precisar el grado de fundición de hierro ductil, nos veríamos en una situación de limitar la participación de otras marcas que cumplen con la misma finalidad en el uso de los bienes relacionado al tipo de proyecto sistema de riego, el requerimiento considera los grados de fundición incluyendo lo observado, al contrario del pedido del participante no se cumpliría con lo señalado en el articulo 2 del TUO de la ley de contrataciones Principio de las contrataciones, por lo tanto No se acoge la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-50-2024-GRAP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE BIENES VÁLVULA DE HIERRO DÚCTIL PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURÍMAC"

Ruc/código : 20610690417

Fecha de envío : 16/09/2024

Nombre o Razón social : COMPANY AZUD PLAST S.A.C

Hora de envío : 18:57:50

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Previas verificaciones se observan el CAPÍTULO III REQUERIMIENTO de las bases numeral 7. FORMA DE ENTREGA. Literal a) carta de garantía del fabricante que le producto cumple los estándares de calidad según la NTP ISO 7259 o norma extranjera equivalente).

Para adquirir bienes de calidad y que cumplen la norma técnica el proveedor para la entrega del bien debe entregar CERTIFICADO DE INSPECCIÓN porque este certificado acredita el cumplimiento de la norma técnica de producto (válvulas) emitido por una empresa certificadora acreditadora por INACAL (Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad.

por lo antes expuesto se solicitamos que El proveedor deberá presentar para entrega del bien CERTIFICADO DE INSPECCIÓN mínimo TESTIFICACIÓN DE PRUEBE HIDROSTÁTICA, TESTIFICACIÓN DE PRUEBE ESTANQUEIDAD, REVISIÓN DE INFORME DEL MATERIAL DEL CUERPO, RECUBRIMIENTO INTERIOR Y EXTERIOR DEL PINTURA, ELEMENTOS INTERNOS DE LA VÁLVULA, ELASTÓMERO DE LA COMPUERTA Y TORQUE DE PRUEBA DE RESISTENCIA. Este certificado acredita mínimo el cumplimiento de la norma técnica de producto (válvulas) y debe ser emitido por una empresa certificadora acreditadora por INACAL (Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, para adquirir bienes con garantía de calidad certificada a nivel internacional e Internacionales, constituyendo un mecanismo de control adicional del bien ofertado, como resultado de un proceso productivo adecuado.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 7

Literal: A

Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 16 Y ART. 02

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la presente observación realizada por el participante, y habiéndose realizado el análisis y averiguaciones como área usuaria precisamos que los bienes son importados y nacionales y poseen certificaciones de calidad de origen, por lo que con la finalidad de garantizar la pluralidad de postores y marcas, se ampliara como documentación adicional para la entrega del bien el certificado de calidad del bien ofertado, el requerimiento considera también lo observado, por lo que se acoge parcialmente la presente observación, quedando de la siguiente manera para garantizar la calidad del bien numeral 7: forma de entrega, literal a) La garantía de fabrica del bien ofertado (carta de garantía del fabricante que el producto cumple los estándares de calidad según NTP ISO 7259 o norma extranjera equivalente o certificado de calidad (...).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Especificaciones tecnicas numeral 7: forma de entrega, literal a) La garantia de fabrica del bien ofertado (carta de garantía del fabricante que el producto cumple los estándares de calidad según NTP ISO 7259 o norma extranjera equivalente o certificado de calidad (...).

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-50-2024-GRAP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE BIENES VÁLVULA DE HIERRO DÚCTIL PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURÍMAC"

Ruc/código : 20610690417

Nombre o Razón social : COMPANY AZUD PLAST S.A.C

Fecha de envío : 16/09/2024

Hora de envío : 18:57:50

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se observa numeral 5.4. DOCUMENTO A PRESENTAR A LA PRESENTACIONES OFERTAS.

si solicita al postor deberá presentar la ficha técnica de los bienes A y B contenidos en el ITEM 5.2 para la evaluación de las características técnicas del bien ofertado; al respecto, es importante hacer notar que se debe precisar que estos documentos deben ser necesariamente del FABRICANTE de los bienes ofertados; ya que, éste es el único ente competente para elaborar y emitir válidamente este tipo de documentos, conforme lo ha señalado el propio Tribunal de Contrataciones del Estado a través de la Resolución N° 2316-2009-TC-S2, y otras; y la Dirección de Supervisión del OSCE a través del PRONUNCIAMIENTO N° 466-2012/DSU. De no acceder a esta observación la Entidad se expondrá a la presentación de supuestos documentos técnicos confeccionados por postores como VAE ITALY, C-ITALY, G&R NEGOCIOS COMERCIALES, M&L NEGOFER SAC, CORPORACION R&Z y KALLPA que no son fabricantes, Que están sorprendiendo a la entidad en los procesos, así como a la presentación de documentos adulterados, y se integrará una condición que afectará los Principios de competencia y transparencia generando un insubsanable vicio de nulidad.

Para adquirir bienes de calidad se debe solicitar un documento técnico (FICHA TÉCNICA del fabricante). El postor deberá presentar la ficha técnica del fabricante en copia simple de los bienes A y B contenidos en el ITEM 5.2 para la evaluación de las características técnicas del bien ofertado. PARA ADQUIRIR BIENES CON GARANTÍA DE CALIDAD Y UNA MARCA RECONOCIDA A NIVEL NACIONAL Y/O INTERNACIONAL, POR LO QUE CONSTITUYE UN MECANISMO DE CONTROL ADICIONAL PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL BIEN OFERTADO, por lo que SE SOLICITA. Se agradece confirmar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.4

Literal: d

Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 16 art. 02

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observación realizada por el participante, esta área usuaria precisa que al solicitar ficha técnica del fabricante, se estaría limitando la participación de potenciales postores y poniendo en riesgo la pluralidad de postores, así como vulneraría el artículo 2 del TUO de la Ley de contrataciones, ya que las fichas técnicas están al alcance de los proveedores que se dedican al rubro de la actividad económica y pueden ser presentadas por cualquiera de los postores que tenga acceso, no siendo ningún obstáculo, también tenemos antecedentes de esta contratación. Por lo que como entidad con la finalidad de asegurar la calidad de los bienes establece dentro de los alcances de las especificaciones técnicas, que para la entrega del bien se solicita que el postor adjudicatario de la buena pro presente la carta de garantía del fabricante que el producto cumple los estándares de calidad según NTP ISO 7259 o norma extranjera equivalente o certificado de calidad, así como se realizara muestreo para verificar la calidad de los bienes, por lo antes expuesto NO SE ACOGE la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-50-2024-GRAP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE BIENES VÁLVULA DE HIERRO DÚCTIL PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURÍMAC"

Ruc/código : 20610690417

Fecha de envío : 16/09/2024

Nombre o Razón social : COMPANY AZUD PLAST S.A.C

Hora de envío : 18:57:50

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se observa numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta.

si solicita en literal e) Deberá presentar la Ficha técnica de los bienes A y B contenidos en el ítem 5.2, para la evaluación de las características técnicas del bien ofertado.; al respecto, es importante hacer notar que se debe precisar que estos documentos deben ser necesariamente del FABRICANTE de los bienes ofertados; ya que, éste es el único ente competente para elaborar y emitir válidamente este tipo de documentos, conforme lo ha señalado el propio Tribunal de Contrataciones del Estado a través de la Resolución N° 2316-2009-TC-S2, y otras; y la Dirección de Supervisión del OSCE a través del PRONUNCIAMIENTO N° 466-2012/DSU. De no acceder a esta observación la Entidad se expondrá a la presentación de supuestos documentos técnicos confeccionados por postores como VAE ITALY, C-ITALY, G&R NEGOCIOS COMERCIALES, M&L NEGOFER SAC, CORPORACION R&Z y KALLPA que no son fabricantes, Que están sorprendiendo a la entidad en los procesos, así como a la presentación de documentos adulterados, y se integrará una condición que afectará los Principios de competencia y transparencia generando un insubsanable vicio de nulidad.

Para adquirir bienes de calidad se debe solicitar un documento técnico (FICHA TÉCNICA del fabricante). El postor deberá presentar la ficha técnica del fabricante en copia simple de los bins A y B contenidos en el ITEM 5.2 para la evaluación de las características técnicas del bien ofertado. PARA ADQUIRIR BIENES CON GARANTÍA DE CALIDAD Y UNA MARCA RECONOCIDA A NIVEL NACIONAL Y/O INTERNACIONAL, POR LO QUE CONSTITUYE UN MECANISMO DE CONTROL ADICIONAL PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL BIEN OFERTADO, por lo que SE SOLICITA. Se agradece confirmar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1.

Literal: e

Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 16 art. 02

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observación realizada por el participante, esta área usuaria precisa que al solicitar ficha técnica del fabricante, se estaría limitando la participación de potenciales postores y poniendo en riesgo la pluralidad de postores, asi como vulneraria el articulo 2 del TUO de la Ley de contrataciones, ya que las fichas técnicas están al alcance de los proveedores que se dedican al rubro de la actividad económica y pueden ser presentadas por cualquiera de los postores que tenga acceso, también tenemos antecedentes de esta contratación. Por lo que como entidad con la finalidad de asegurar la calidad de los bienes establece dentro de los alcances de las especificaciones técnicas, que para la entrega del bien se solicita que el postor adjudicatario de la buena pro presente la carta de garantía del fabricante que el producto cumple los estándares de calidad según NTP ISO 7259 o norma extranjera equivalente o certificado de calidad, asi como se realizara muestreo para verificar la calidad de los bienes, por lo antes expuesto NO SE ACOGE la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-50-2024-GRAP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE BIENES VÁLVULA DE HIERRO DÚCTIL PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURÍMAC"

Ruc/código : 20610690417

Fecha de envío : 16/09/2024

Nombre o Razón social : COMPANY AZUD PLAST S.A.C

Hora de envío : 18:57:50

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Previas verificaciones se observan el CAPÍTULO III REQUERIMIENTO de las bases numeral C). PERNOS DE ACERO INOXIDABLE ENTIDAD NO ESPECIFICA. LOS PERNOS DE ACERO INOXIDABLE SON DE TIPO C-304 O C-316. Lo cual limita la participación de postores en vista que NO están especificando la información completa para que los postores definen una oferta correcta.

SE evidente la vulneración el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, literal a) Libertad de concurrencia, por lo antes expuesto Y el Artículo 16. Requerimiento. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria.

Se exige corregir, bajo expreso apercibimiento de exigir una declaratoria de Nulidad por corresponder.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.2 **Literal:** c **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art.02 art. 16

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación realizada por el participante, y el análisis sobre los pernos de acero inoxidable de los item 1 hasta el 8, esta área usuaria señala que en la formulación del requerimiento tomo en consideración lo establecido por la norma de contrataciones, garantizando la pularidad de postores y marcas. Por lo que en este caso particular al acoger la observación solicitada por el participante sobre precisar el tipo de acero inoxidable C-304 O C-316, nos veriamos en una situacion de limitar la participacion de otras marcas que cumplen con la misma finalidad en el uso de los bienes relacionado al tipo de proyecto sistema de riego, el requerimiento considera todos los pernos de material acero inoxidable incluyendo lo observado, al contrario del pedido del participante no se cumpliría con lo señalado en el articulo 2 del TUO de la ley de contrataciones Principio de las contrataciones, por lo tanto No se acoge la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-50-2024-GRAP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE BIENES VÁLVULA DE HIERRO DÚCTIL PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURÍMAC"

Ruc/código : 20449448716

Fecha de envío : 16/09/2024

Nombre o Razón social : DAKER S.A.C.

Hora de envío : 20:09:36

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

La entidad requiere para las válvulas compuerta con volante bridado de hierro dúctil, que la tuerca de elevación sea de material latón o bronce o hierro dúctil, ante ello solicitamos que se considere que esta pueda ser de material "Aleación de cobre".

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 5.2 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la consulta planteada por el participante y del análisis realizado, tomando en consideración que el material sea inoxidable debido a que trabajara en contacto con el agua, con motivo de las consultas y observaciones se amplia el material para la tuerca de elevación, esto también con la finalidad de contar con mayor pluralidad de postores y marcas, en observancia del artículo 2 del TUO de la ley de contrataciones Principio de las contrataciones, quedando de la siguiente manera en las bases integradas: Especificaciones técnicas numeral 5.2 características técnicas de los ítem 1 hasta el 8 sobre válvulas de compuerta c/volante bridado de hierro dúctil (...) tuerca de elevación: material latón o bronce o aleación de cobre o acero inoxidable.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Especificaciones técnicas numeral 5.2 características técnicas de los ítem 1 hasta el 8 sobre válvulas de compuerta c/volante bridado de hierro dúctil (...) tuerca de elevación: material latón o bronce o aleación de cobre o acero inoxidable.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-50-2024-GRAP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE BIENES VÁLVULA DE HIERRO DÚCTIL PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURÍMAC"

Ruc/código : 20449448716

Fecha de envío : 16/09/2024

Nombre o Razón social : DAKER S.A.C.

Hora de envío : 20:09:36

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

La entidad requiere garantía de fábrica del bien ofertado, ante ello solicitamos que la entidad tenga en consideración que la garantía también pueda ser emitida por el importador ya que los bienes del proceso son productos de importación.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** A **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la presente consulta realizada por el participante, y habiéndose realizado el análisis y averiguaciones como área usuaria precisamos que los bienes son importados y nacionales y poseen certificaciones de calidad de origen, por lo que con la finalidad de garantizar la pluralidad de postores y marcas, se ampliara como documentación adicional para la entrega del bien el certificado de calidad del bien ofertado, por lo que se realiza las modificaciones quedando de la siguiente manera para garantizar la calidad del bien numeral 7: forma de entrega, literal a) La garantía de fábrica del bien ofertado (carta de garantía del fabricante que el producto cumple los estándares de calidad según NTP ISO 7259 o norma extranjera equivalente o certificado de calidad (...)).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Especificaciones técnicas numeral 7: forma de entrega, literal a) La garantía de fábrica del bien ofertado (carta de garantía del fabricante que el producto cumple los estándares de calidad según NTP ISO 7259 o norma extranjera equivalente o certificado de calidad (...)).

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-50-2024-GRAP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE BIENES VÁLVULA DE HIERRO DÚCTIL PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURÍMAC"

Ruc/código :	20486529131	Fecha de envío :	16/09/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES PIERO'S EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:37:37

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

con respecto a los pernos de acero inoxidable, se pide a la entidad aclarar que tipo de perno de acero inoxidable es lo que necesitan ya que en acero inoxidable existe tipo c-304 y c-316, valga resaltar que los pernos también existen con pintura zincada y son inoxidables, por lo que es importante aclarar este punto para todas las válvulas

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.2 **Literal:** 1 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

transparencia, competencia, integridad

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación realizada por el participante, y el análisis sobre los pernos de acero inoxidable de los ítems 1 hasta el 8, esta área usuaria señala que en la formulación del requerimiento tomo en consideración lo establecido por la norma de contrataciones, garantizando la pluralidad de postores y marcas. Por lo que en este caso particular al acoger la observación solicitada por el participante sobre precisar el tipo de acero inoxidable C-304 O C-316, nos veríamos en una situación de limitar la participación de otras marcas que cumplen con la misma finalidad en el uso de los bienes relacionado al tipo de proyecto sistema de riego, el requerimiento considera todos los pernos de material acero inoxidable incluyendo lo observado, al contrario del pedido del participante no se cumpliría con lo señalado en el artículo 2 del TUO de la ley de contrataciones Principio de las contrataciones, por lo tanto No se acoge la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguno

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-50-2024-GRAP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE BIENES VÁLVULA DE HIERRO DÚCTIL PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURÍMAC"

Ruc/código :	20486529131	Fecha de envío :	16/09/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES PIERO'S EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:37:37

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Se le consulta a la entidad si, la carta de garantía tiene que ser necesariamente del fabricante?, ya que estos productos suelen ser de importación, y por otro lado. Si, la carta de garantía y/o certificados de calidad necesariamente tienen que ser de un laboratorio acreditado por INACAL? entiéndase que esto podría incrementar los costes del proceso

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7 **Literal:** a **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la presente consulta realizada por el participante, y habiéndose realizado el análisis y averiguaciones como área usuaria precisamos que los bienes son importados y nacionales y poseen certificaciones de calidad de origen, por lo que con la finalidad de garantizar la pluralidad de postores y marcas, se ampliara como documentacion adicional para la entrega del bien el certificado de calidad del bien ofertado, por lo que se realiza las modificaciones quedando de la siguiente manera para garantizar la calidad del bien numeral 7: forma de entrega, literal a) La garantía de fabrica del bien ofertado (carta de garantía del fabricante que el producto cumple los estándares de calidad según NTP ISO 7259 o norma extranjera equivalente o certificado de calidad (...)).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Especificaciones técnicas numeral 7: forma de entrega, literal a) La garantía de fabrica del bien ofertado (carta de garantía del fabricante que el producto cumple los estándares de calidad según NTP ISO 7259 o norma extranjera equivalente o certificado de calidad (...)).

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-50-2024-GRAP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE BIENES VÁLVULA DE HIERRO DÚCTIL PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAMPACCOCHA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURÍMAC"

Ruc/código :	20486529131	Fecha de envío :	16/09/2024
Nombre o Razón social :	REPRESENTACIONES PIERO'S EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:37:37

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Con respecto a los documentos para la entrega de los bienes, se pide que se adjunte un certificado de garantía emitido por el fabricante, siendo esto un obstáculo para ofertar con otras marcas, ya que solo existe un fabricante de válvulas compuerta en el mercado peruano, por lo general también se comercializan con gran frecuencia válvulas importadas que cumplen con todos los estándares de calidad. esta limitación transgrede el principio de eficiencia y eficacia. lo cual se recomienda ampliar a certificado de garantía y/o calidad emitido por el importador. así evitar un sobre coste para el proceso y limitaciones para otros postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7 **Literal:** a **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

transparencia, igualdad de trato, integridad, eficiencia y eficacia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la presente observación realizada por el participante, y habiéndose realizado el análisis y averiguaciones como área usuaria precisamos que los bienes son importados y nacionales y poseen certificaciones de calidad de origen, por lo que con la finalidad de garantizar la pluralidad de postores y marcas, se ampliara como documentación adicional para la entrega del bien el certificado de calidad del bien ofertado, el requerimiento considera también lo observado, por lo que se acoge parcialmente la presente observación, quedando de la siguiente manera para garantizar la calidad del bien numeral 7: forma de entrega, literal a) La garantía de fabrica del bien ofertado (carta de garantía del fabricante que el producto cumple los estándares de calidad según NTP ISO 7259 o norma extranjera equivalente o certificado de calidad (...).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Especificaciones técnicas numeral 7: forma de entrega, literal a) La garantía de fabrica del bien ofertado (carta de garantía del fabricante que el producto cumple los estándares de calidad según NTP ISO 7259 o norma extranjera equivalente o certificado de calidad (...).